

presente contrato proveniente del proceso de Licitación Abierta número DR-CAFTA LA No. 01/2015-MINEC, para la contratación denominada **"SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA"** adjudicado mediante Resolución Número quinientos dos de fecha veintiséis de noviembre del presente año, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a dar los servicios identificados en las Bases de Licitación como el **"SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, dicho servicio será proporcionado en el plazo y la forma establecida en la oferta presentada por el Contratista y en el presente contrato; a efectos de garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses Institucionales que se persiguen. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Bases de Licitación; **b)** Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 01/2015-MINEC; **c)** Resolución de Adjudicación Número quinientos dos; **d)** Oferta de suministro presentada por el contratista; **e)** Garantía de Cumplimiento de contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General - GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,435.84)**, con doce pagos mensuales de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,536.32)**, con IVA incluido; conforme al cuadro siguiente:

SEGMENTO IV
ENLACE DE INTERNET DEDICADO

CUADRO 34

ANCHO DE BANDA	CANTIDAD	UBICACIÓN	(1)	(2)	(1) + (2)
			COSTO DE INSTALACIÓN \$	COSTO MENSUAL \$	COSTO TOTAL POR 12 MESES DEL CONTRATO \$
43 Mbps	1	Contratación de Un (1) servicio de Internet dedicado, con ancho de banda garantizado de 50 Mbps entre el proveedor y el Backbone en USA, instalado en el Centro de Datos del Ministerio de Economía.	\$0.00	\$2,536.32	\$30,435.84
Total					\$30,435.84

El Contratista presentará las facturas de cobro en la GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores al otorgamiento del respectivo quedan. Previo al pago será firmada el acta respectiva por el Administrador de contrato y el Contratista. La cantidad incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el Ministerio de Economía, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del Código Tributario. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** Según las Bases de Licitación el servicio de telefonía, celular, enlaces de comunicación ethernet e Internet dedicado, deberá de iniciar el primero de enero de dos mil quince. El servicio se prestará en los siguientes lugares: **a)** En las oficinas Centrales del Ministerio de Economía, Edificio C-1 y C-2, ubicados entre Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador; **b)** En la Dirección General de Estadística y Censos, en avenida Juan Bertis #79, Ciudad Delgado; **c)** En la Dirección de Innovación y Calidad, ubicada en Colonia Flor Blanca, 1ª Calle Poniente y 41 avenida norte, No. 18, San Salvador; **d)** Centro de Atención por Demanda, ubicado en el Edificio Cáceres Avellis, Calle el Progreso No. 2811, San Salvador; **e)** En el Consejo Nacional de Calidad, ubicado en Colonia Flor Blanca, 1ª Calle Poniente y 41 avenida Norte No. 18, San Salvador. **V. PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo del contrato es a partir del uno de enero hasta

el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **VI. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez (10%) por ciento; la cual tendrá una vigencia de **doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones Contrataciones Institucional del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato formalizado. En caso de incumplimiento del contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación; c) Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista a lo establecido en las cláusulas del contrato. **VII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a dar el servicio de enlace a Internet dedicado de conformidad a la oferta técnica y económica según Anexo 3 y 4, Segmento IV- Enlace a Internet dedicado, del cuadro número 34. **VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Administración del presente contrato, estará a cargo del Ingeniero Mario Pastori, Jefe de División de Infraestructura y Soporte Técnico, quien administrará los segmentos II, IV y V, y será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato en base a lo que establecen los artículos veintiocho Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que se ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres - A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del Ministerio de Economía, el

Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento del Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Se requiere que el Contratista garantice el cumplimiento del servicio de enlace a internet dedicado, según las Bases de Licitación, oferta técnica y económica, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio de enlace a Internet dedicado. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyo tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Ministerio de Economía. **XX. MARCO LEGAL.** El presente contrato

queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la Republica, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se dará por escrito y se considerará dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo electrónico o fax a dicha parte a las direcciones siguientes: Para el Contratante: En las Oficinas Centrales del Ministerio de Economía, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: 2590-5600 FAX: 2590-5711. Para el Contratista: 17 avenida norte, Colonia Británica Edificio A, Santa Tecla. Teléfono 2271-7389; FAX 2271-7392. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente contrato. En la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil catorce.



Lic. Tharsis Salomón López Guzmán
Ministro de Economía

TELECOMODA, S.A. DE C.V.

Carlos Mauricio Doratt Marineró
Apoderado Especial
Telecomoda, S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

ANTE MI, ROXANA CAROLINA ZELEDÓN CORTEZ, Notario de este domicilio, comparece

THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, de cincuenta y dos años de edad, Empresario, del

domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad / y con Número de

Identificación Tributaria ;

quien en su calidad de Ministro de Economía, actúa en nombre y representación del Ministerio de Economía, personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a)

Ejemplar del Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CINCO,

emitido el uno de junio de dos mil catorce, donde consta que el señor Presidente de la República le nombró Ministro de Economía a partir de esa misma fecha; y b) Certificación del Acta de las doce

horas y cincuenta minutos del día uno de junio de dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se

advierte que fue juramentado como acto previo a la toma de posesión de su cargo, expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio de dos mil catorce, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL CONTRATANTE" o "EL MINEC"** por una parte; y por la otra **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de cuarenta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de _____ a quien no conozco pero identifico con Documento Único de Identidad número

_____, y Número de Identificación Tributaria

_____; actuando en calidad de Apoderado Especial de la sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria

_____; que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"**, personería que compruebo por medio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado por el Gerente General y Representante Legal de la sociedad Telecomoda, S.A. de C.V., señor Eric Scott Behner Canjura, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de enero de dos mil trece, ante los oficios de la Notario Alcira Esther Araujo García, inscrito en el Registro de Comercio al número Once del Libro Un Mil Quinientos Cuarenta y Nueve del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha veintinueve de enero de dos mil trece, encontrándose por tanto, plenamente facultado para otorgar actos como el presente; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato que tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, adjudicado mediante Resolución Número quinientos dos de fecha veintiséis de noviembre del presente año, el cual deberá ser suministrado de conformidad a las respectivas Bases de Licitación Abierta DR guión CAFTA LA Número cero uno pleca dos mil quince guión MINEC y a lo establecido en romanos I del presente contrato. El plazo del contrato es a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El precio del mismo es por la cantidad de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo la suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden

y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

